ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL DESVÍO QUILCA – DESVÍO AREQUIPA (REPARTICIÓN) – DESVÍO MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA CONCORDIA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia", que celebran las siguientes partes:

- EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante se denominará el CONCEDENTE), con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima – Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes Sr. Carmelo Henrry Zaira Rojas, identificado con D.N.I. N° 29245305, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado con Resolución Ministerial N° 293-2016-MTC/01; y de la otra parte,
- DIRECTOR AND DIREC
- DE ASE OF STATE OF ST
- CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS COVINCA S.A., (en adelante se denominará el CONCESIONARIO), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20550033519, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 757, interior 402, Miraflores, Lima, Perú, debidamente representada por Edilson Coral Parra identificado con CE 000444173, según poderes inscritos en el asiento C00009 de la Partida Electrónica N° 12921402 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1 El 30 de enero de 2013 el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO celebraron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca Desvío Arequipa (Repartición) Desvío Matarani Desvío Moquegua Desvío Ilo Tacna La Concordia (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2 Mediante Carta COV-224-15 del 13 de abril de 2015, el CONCESIONARIO presentó al CONCEDENTE una solicitud de modificación del Contrato de Concesión por requerimiento del "Patrimonio Autónomo Fideicomiso COVINCA I", en su calidad de Acreedor Permitido.
- 1.3 A través de la Carta COV-340-15 del 25 de junio de 2015, el CONCESIONARIO remite al CONCEDENTE un proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, por requerimiento del Acreedor Permitido "Patrimonio Autónomo Fideicomiso COVINCA I", e informó que el Banco Internacional del Perú INTERBANK, mediante Carta s/n del 25 de junio de 2015, señaló que no era viable la financiación del proyecto en los términos actuales, por argumentos similares a los señalados por el "Patrimonio Autónomo Fideicomiso COVINCA I".

- 1.4 Con el Memorándum N° 2776-2015-MTC/20 del 22 de setiembre de 2015, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL informa a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que el proceso de liberación de áreas en los tramos de la concesión se debe ampliar a quince (15) meses, conforme al cronograma de liberación proyectado.
- 1.5 Mediante Oficio N° 3167-2015-MTC/25 del 29 de septiembre de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes por el CONCEDENTE remite a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), el Informe N° 1098-2015-MTC/25 conjuntamente con la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión consensuada entre las Partes, para su opinión.
- 1.6 A través del Oficio N° 3168-2015-MTC/25 del 29 de septiembre de 2015, el CONCEDENTE remite al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, el Regulador), el Informe N° 1098-2015-MTC/25 conjuntamente con la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión consensuada entre las Partes, para su opinión.
- 1.7 Mediante el Oficio N° 127-2015/PROINVERSION/DPI del 15 de octubre de 2015, PROINVERSIÓN remite al CONCEDENTE su opinión no vinculante orientada a brindar información sobre el diseño original del Contrato de Concesión, su estructuración económica financiera y su distribución de riesgos a través del Informe N° 10-2015/DPI/SDGP/JPVI, Informe Legal N° 09-2015/DPI/SDGP/JPVI y el Informe Técnico Financiero N° 08-2015/DPI/SDGP/JPV.I



- CONCESTANTES AT THE SENERAL OF THE S
- 1.8 A través del Oficio Circular N° 054-15-SCD-OSITRAN del 20 de octubre de 2015, OSITRAN remite al CONCEDENTE, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1887-566-15-CD-OSITRAN y el Informe N° 051-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, a través del cual emitió opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
 - Mediante Oficio N° 0385-2016-MTC/02 del 19 de abril del 2016, el CONCEDENTE remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 0308-2016-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, que sustenta el proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, consensuado por las Partes.



1.9

- Con Oficio N° 094-2016-EF/15.01 de fecha 22 de abril de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 051-2016-EF/68.01, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, a través del cual manifiesta su opinión favorable respecto a la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.11 Con Memorándum N° 1875-2016-MTC/25 e Informe N° 0347-2016-MTC/25, ambos de fecha 27 de abril de 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.12 La presente Adenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo XIX del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

Mediante la presente Adenda se modifica el Contrato de Concesión para viabilizar el financiamiento necesario para la ejecución de las Obras a cargo del CONCESIONARIO, así como garantizar el inicio y ejecución de las mismas; para lo cual se diferencia las Obras de Puesta a Punto y las Obras distintas de Puesta a Punto, el procedimiento de acreditación del Cierre Financiero, la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las Obras, los términos y condiciones para el incremento tarifario, oportunidad para la acreditación del capital social del CONCESIONARIO, oportunidad del inicio de las Obras, así como se incorporó como requisito para la liberación del fideicomiso de recaudación, la acreditación del cierre financiero.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

- 3.1 Modificación de la Cláusula 1.9.61; modificación del literal a), e inclusión de los literales d) y e)
 - 1.9.61 Obras Obligatorias, Obras Mínimas, Obras para Concurso y Desempate, Obras de Puesta a Punto y Obras distintas de Puesta a Punto
 - a) Obras Obligatorias

Son aquellas que comprenden las Obras Mínimas y aquellas Obras para Concurso y Desempate, que el CONCESIONARIO como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas comprenden las Obras de Puesta a Punto y las Obras distintas de Puesta a Punto, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.

()

d) Obras de Puesta a Punto:

Son aquellas Obras Obligatorias que se ejecutan en la vía existente, a fin de alcanzar y/o superar los Índices de Serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

e) Obras distintas de Puesta a Punto:

Son aquellas Obras Obligatorias no comprendidas en la definición de las Obras de Puesta a Punto.

- 3.2 Modificación del literal b) de la Cláusula 3.5:
 - b) Acreditar un capital social mínimo de Un Millón y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 1 000 000.00) o su equivalente en Soles, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado.

Posteriormente deberá acreditar como mínimo el incremento del capital social equivalente al Quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias, el cual









deberá ser suscrito íntegramente y pagado, de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) A la fecha del cierre financiero de las Obras de Puesta a Punto, el Quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para dichas Obras, sin perjuicio que al finalizar el mes doce (12) de iniciadas estas, deberá haber pagado proporcionalmente en forma semestral el íntegro del incremento del capital mínimo antes señalado.
- (ii) A la fecha del cierre financiero de las Obras distintas de Puesta a Punto, el Quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para dichas Obras, sin perjuicio que al finalizar el mes doce (12) de iniciadas estas, deberá haber pagado proporcionalmente en forma semestral el íntegro del incremento del capital mínimo antes señalado.
- (iii) Sin perjuicio de lo indicado en los literales (i) y (ii) precedente, el CONCESIONARIO podrá adelantar el pago del citado incremento de su capital social, si lo considera conveniente.
- 3.3 Modificación del Literal d) de la Cláusula 5.10:



Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión deberán ser entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO en los siguientes plazos:

(...)



- d) De requerirse áreas específicas de terreno para la ejecución de cualquiera de las Obras Obligatorias, éstas serán entregadas por el CONCEDENTE de acuerdo a lo siguiente:
 - (i) La carretera existente a la Fecha de Suscripción del Contrato, necesaria para la ejecución de las Obras de Puesta a Punto, será entregada por el CONCEDENTE de acuerdo con lo siguiente:
 - (i.1) A más tardar a los 14 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, serán entregadas cuando menos las áreas de terrenos liberadas que correspondan al 95% del monto de las inversiones aprobadas en el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental, respecto de las Obras de Puesta a Punto, en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras.
 - (i.2) El área de terreno restante, deberá ser entregada en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras a más tardar a los 180 Días Calendario contados desde la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.



- (ii) La totalidad de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de la totalidad de las Obras distintas a las de Puesta a Punto serán entregadas a más tardar a los 455 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras, conforme a lo siguiente:
 - (ii.1) A más tardar a los 365 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, deberá entregarse las áreas de terrenos liberadas que correspondan al menos el setenta por ciento (70%) del monto de las inversiones aprobadas en el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental, respecto de dichas Obras, conforme a los valores asignados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
 - (ii.2) El saldo deberá ser entregado más tardar a los 90 Días Calendario de vencido el plazo previsto para la entrega del setenta por ciento (70%) antes señalado.
 - (ii.3) Todas las entregas deberán realizarse en predios contiguos, que representen una extensión mínima (i) de 10 kilómetros, en el Sub Tramo Tacna La Concordia; (ii) de 10 kilómetros, en el Sub Tramo Desvío Quilca Desvío Arequipa; y, (iii) para las Obras Obligatorias consistentes en puentes peatonales, óvalos, intercambios, intersecciones y el Puente Hospicio, deberá efectuarse en una sola entrega para cada Obra.
 - (ii.4) Si vencieran los plazos antes indicados sin que el CONCEDENTE hubiera entregado la totalidad de terrenos liberados, y sin que ello suponga la novación de las obligaciones del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá recibir entregas parciales de los terrenos liberados restantes siempre que éstas cumplan con las condiciones indicadas en el párrafo (ii.3) precedente. En dicho supuesto, de ser el caso, procederá la ampliación de los plazos de ejecución de las Obras distintas de Puesta a Punto, por causas no imputables al CONCESIONARIO, de conformidad con las Cláusulas 6.13 a 6.15.

3.4 Modificación del primer párrafo de la Cláusula 5.11

5.11 Las Obras distintas de Puesta a Punto deberán iniciarse en la medida que el CONCEDENTE hubiera cumplido con entregar las áreas de terrenos liberadas que correspondan al menos el setenta por ciento (70%) del monto de las inversiones aprobadas en el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental, conforme a los valores asignados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. Ello, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO del inicio preliminar de las Obras distintas de Puesta a Punto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.12-B.







3.5 Modificación de la Cláusula 6.1:

- 6.1. El CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de la totalidad de las Obras de Puesta a Punto y la totalidad de las Obras distintas a las de Puesta a Punto, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:
 - (a) En el caso de las Obras de Puesta a Punto: a los 7 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. El monto mínimo a acreditar será el consignado en el presupuesto de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras de Puesta a Punto.
 - (b) En el caso de las Obras distintas de Puesta a Punto: a los 335 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. El monto mínimo a acreditar será el consignado en el presupuesto de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras distintas a las de Puesta a Punto.

Conforme a lo anterior, el CONCESIONARIO podrá efectuar un procedimiento de cierre financiero para las Obras de Puesta a Punto y un procedimiento de cierre financiero para las Obras distintas a las de Puesta a Punto.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación copia legalizada notarialmente de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, la Tasa de Costo de Deuda, y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en la financiación de esta Concesión. Para el caso del cierre financiero de las Obras de Puesta a Punto, los documentos listados previamente podrán ser contratos de financiamiento entre el CONCESIONARIO y sus propios accionistas y/o con las Empresas Vinculadas de estos últimos. Los contratos indicados deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido y/o los accionistas del CONCESIONARIO y/o las Empresas Vinculadas de estos últimos, de ser el caso, comunicarán inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.

En caso que el financiamiento de las inversiones, o parte de él, se realice con aportes al capital del CONCESIONARIO, éste deberá presentar el testimonio de la escritura pública donde conste el aumento de capital social correspondiente, debidamente pagado e inscrito en registros públicos.

3.6 Modificación de la Cláusula 6.3:

6.3 El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras de Puesta a Punto en un plazo máximo de 24 meses, luego de haberlas iniciado. Las Obras distintas a las de Puesta a Punto deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de 36 meses desde iniciadas.







Para iniciar la ejecución de las Obras indicadas, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en las Cláusulas 6.12 y 6.12-A, según corresponda; sin perjuicio del inicio preliminar de Obras establecido en la Cláusula 6.12-B.

3.7 Modificación de la Cláusula 6.8:

A partir del inicio de las Obras en los plazos indicados en las Cláusulas 6.12 y 6.8 6.12-A, en cada caso, o de ocurrir el inicio preliminar de Obras, previsto en la Cláusula 6.12-B, de ser el caso, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra para las Obras de Puesta a Punto y adicionalmente otro para las Obras distintas a las de Puesta a Punto, según corresponda. En cada Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la ejecución de las mismas, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de los Informes de Avance de Obra; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; consultas y respuestas entre el REGULADOR o Supervisor designado por éste, referido a todo evento trascendente que tenga relación con el proceso de ejecución de obras y cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de las Obras. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.



DE ASES STATE SURVEY OF THE PROPERTY OF THE PR

3.8 Modificación del segundo y quinto párrafos de la Cláusula 6.10:

6.10 (...)

Oliode Way

En el caso de las Obras de Puesta a Punto, al Día siguiente de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá presentar en medios magnéticos y físicos para conocimiento del REGULADOR el Programa de Ejecución de Obras correspondiente a iniciar, que incluya tiempos de las partidas relativas a la ejecución de las Obras indicadas, el mismo que luego de la opinión previa del REGULADOR en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario, deberá tener la conformidad del CONCEDENTE dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes. Tratándose de las Obras distintas de Puesta a Punto, el Programa de Ejecución de Obras correspondiente deberá ser presentado en las mismas condiciones, con una anticipación de treinta (30) Días Calendario al inicio de las Obras que se ejecuten conforme a lo previsto en la Cláusula 6.12-A y/o, de ser el caso, con una anticipación de treinta (30) Días Calendario al inicio de las Obras que se ejecuten en aplicación de lo previsto en la Cláusula 6.12-B.

(...)

En caso de demora en el inicio de las Obras de Puesta a Punto o las Obras distintas a las de Puesta a Punto de acuerdo a los plazos establecidos en las Cláusulas 6.12 y 6.12-A, según sea el caso, y en la terminación de la ejecución de las mismas por causas imputables al CONCESIONARIO, dará lugar, sin



necesidad de un requerimiento previo, a la aplicación de una penalidad al CONCESIONARIO equivalente a tres por diez mil (3 0 / $_{000}$) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de las Obras Obligatorias en la parte correspondiente a las Obras de Puesta a Punto o a las Obras distintas a las de Puesta a Punto, según corresponda, por cada Día de atraso hasta por un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los presupuestos contenidos en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de las Obras Obligatorias establecidos en la Cláusula 6.6. En caso se supere el porcentaje indicado, será causal de caducidad.

3.9 Modificación de la Cláusula 6.12:

- 6.12 Las Obras de Puesta a Punto se deberán iniciar a más tardar a los 21 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. Para ello, será necesaria la verificación por parte del CONCEDENTE de las siguientes condiciones:
 - a) El CONCESIONARIO haya acreditado el cierre financiero correspondiente a las Obras de Puesta a Punto.

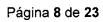
1

- b) Se haya efectuado la entrega de las áreas de terreno necesarias para dar inicio a las Obras comprendidas en el Área de Concesión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el acápite (i) del literal d) de la Cláusula 5.10.
- c) El CONCEDENTE haya aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras de Puesta a Punto.
- d) Se haya presentado el Programa de Ejecución de Obras correspondiente a las Obras de Puesta a Punto y obtenida la conformidad del CONCEDENTE.
- e) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada de los contratos de construcción correspondientes a dichas Obras, en los términos establecidos en las Bases.
- f) El CONCESIONARIO haya presentado la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Constructor. En caso se haya presentado un consorcio de Constructores, se deberá acreditar la constitución de los integrantes del consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para efectos de la acreditación de la experiencia como Constructor, o en su caso, la documentación que acredite el contrato de consorcio a ser celebrado por los constructores.
- g) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente donde conste la conformación a la Fecha de Suscripción del Contrato del accionariado o de las participaciones del Constructor. Dicha documentación no será necesaria en caso la participación del Constructor se haya formalizado mediante la suscripción de un contrato.
- h) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de Obras, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 11.2. y
- i) El CONCESIONARIO haya contratado la póliza de Seguros sobre Bienes en Operación y una póliza de Seguro de riesgos laborales, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 12.3.









3.10 Incorporación de la Cláusula 6.12-A:

- 6.12-A Las Obras distintas de Puesta a Punto se deberán iniciar a más tardar a los 365 Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. Para ello, será necesaria la verificación por parte del CONCEDENTE de las siguientes condiciones:
 - a) El CONCESIONARIO haya acreditado el cierre financiero correspondiente a las Obras distintas a las de Puesta a Punto.
 - b) Se haya efectuado la entrega de las áreas de terrenos liberadas necesarias para dar inicio a las Obras comprendidas en el Área de Concesión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el acápite (ii) del literal d) de la Cláusula 5.10 y en la Cláusula 5.11.
 - c) El CONCEDENTE haya aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras distintas a las de Puesta a Punto.
 - d) Se haya presentado el Programa de Ejecución de Obras correspondiente a las Obras distintas a las de Puesta a Punto y obtenida la conformidad del CONCEDENTE.
 - e) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada de los contratos de construcción correspondientes a dichas Obras, en los términos establecidos en las Bases.
 - f) El CONCESIONARIO haya presentado la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Constructor. En caso se haya presentado un consorcio de Constructores, se deberá acreditar la constitución de los integrantes del consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para efectos de la acreditación de la experiencia como Constructor, o en su caso, la documentación que acredite el contrato de consorcio a ser celebrado por los constructores.
 - g) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente donde conste la conformación a la Fecha de Suscripción del Contrato del accionariado o de las participaciones del Constructor. Dicha documentación no será necesaria en caso la participación del Constructor se haya formalizado mediante la suscripción de un contrato, y
 - h) El CÓNCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de Obras, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 11.2 y
 - i) El CONCESIONARIO haya contratado la póliza de Seguros sobre Bienes en Construcción y una póliza de Seguro de riesgos laborales, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 12.3.

3.11 Incorporación de la Cláusula 6.12-B:

6.12-B A más tardar a los noventa (90) días de suscrita la presente Adenda N° 1 al Contrato de Concesión el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO diez (10) kilómetros contiguos de terrenos en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras, y únicamente respecto de los primeros diez (10) kilómetros en el Sub Tramo Tacna – La Concordia, o en el Sub Tramo Desvío Quilca – Desvío Arequipa, y







sin que deba cumplir previamente con las obligaciones dispuestas en la Cláusula 6.12-A, el CONCESIONARIO deberá iniciar la ejecución de las Obras distintas de Puesta a Punto en dichos terrenos, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días Calendario de suscrita el Acta de Entrega Parcial de Bienes de los indicados diez (10) kilómetros de terrenos, las mismas que ejecutarán en el plazo máximo de doce (12) meses.

El inicio preliminar de Obras al que se refiere la presente cláusula: i) no produce el inicio formal de las Obras distintas de Puesta a Punto de acuerdo a la Cláusula 6.12-A; ii) no ocasionará el inicio del plazo de ejecución de las Obras distintas de Puesta a Punto ni será considerado para el cálculo de su plazo de ejecución dispuesto en la Cláusula 6.3; y iii) no da lugar a la exigibilidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión a cargo del CONCESIONARIO, con excepción de las siguientes condiciones que deben cumplirse previo al inicio preliminar de las Obras regulado en la presente cláusula:

- a) El CONCESIONARIO deberá presentar un Programa de Ejecución de Obras, considerando el planeamiento de la organización de las Obras distintas de Puesta a Punto que serán ejecutadas en los diez (10) kilómetros de terrenos antes indicados.
- b) El CONCESIONARIO deberá cumplir con entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de Obras, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.2, y por un monto equivalente al 10% del valor de las inversiones de las Obras que se ejecutarán en los terrenos antes indicados. Para estos efectos, se considerará como valor de las Obras a aquel previsto en el presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental aprobado.
- c) El CONCESIONARIO deberá contratar el Seguro sobre Bienes en Construcción y una póliza de Seguro de riesgos laborales de conformidad con la cláusula 12.3. Dicho seguro podrá únicamente abarcar la cobertura de las Obras que serán ejecutadas conforme a lo previsto en esta Cláusula.
- d) Una vez que corresponda que el CONCESIONARIO inicie formalmente la ejecución de las Obras distintas de Puesta a Punto conforme a lo previsto en este Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO solamente estará obligado a entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento y el Seguro sobre Bienes en Construcción, por las Obras y montos no cubiertos con la Garantía de Fiel Cumplimiento y el Seguro sobre Bienes en Construcción previstas en los literales b) y c) precedentes.

El inicio preliminar de Obras regulado en la presente cláusula únicamente se realizará respecto de los primeros diez (10) kilómetros entregados en el Sub Tramo Tacna – La Concordia, o en el Sub Tramo Desvío Quilca – Desvío Arequipa.

La verificación de que se hayan ejecutado los trabajos en los terrenos entregados y su aceptación total o parcial, se realizará aplicando los procedimientos de aceptación de Obras previstos en las Cláusulas 6.21 y siguientes.







La ejecución de las Obras distintas de Puesta a Punto diferentes a los diez (10) kilómetros indicados, se regirá de acuerdo a lo establecido en las demás cláusulas del presente Contrato de Concesión.

3.12 Modificación de la Cláusula 8.7:

8.7 El CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada unidad de peaje, el que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los Usuarios de los Sub-Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

3.13 Modificación de la Cláusula 9.1:

- 9.1 El cobro de la Tarifa se efectuará a través de las unidades de peaje las cuales comenzarán a ser explotadas por el CONCESIONARIO, el cual cobrará el monto de la Tarifa de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 9.4.
 - a) [...]
 - b) Luego de concluidas y aceptadas por el CONCEDENTE todas las Obras Obligatorias ejecutadas por el CONCESIONARIO en los Sub Tramos Desvío Ilo Tacna y Tacna La Concordia, o de ocurrido el hecho señalado en el acápite (iv) del literal b) de la Cláusula 9.4, de ser el caso, la unidad de peaje nueva construida por éste (cuadro N° 9-2), será explotada en los términos indicados en las Cláusulas siguientes:

Cuadro N° 9-2 Uni	dad de Peaj	e nueva	
DENOMINACION	RUTA	SUB TRAMO	UBICACIÓN
Santa Rosa	PE 1S	Tacna – La Concordia	Por determinar

Asimismo, de concluidas y aceptadas por el CONCEDENTE todas las Obras Obligatorias ejecutadas por el CONCESIONARIO en los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa y Desvío Matarani – Desvío Moquegua, o de ocurrido el hecho señalado en el acápite (iv) del literal b) de la Cláusula 9.4, de ser el caso, la reubicación de la unidad de peaje de Camaná (cuadro N° 9-3), será explotada en los términos indicados en las Cláusulas siguientes.

Cuadro N° 9-3 Uni	dad de Pe	aje por reubicar	
DENOMINACION	RUTA	SUB TRAMO	UBICACIÓN
Camaná	PE 15	Desvío Quilca – Desvío	Desvío El Alto
		Arequipa	

La ubicación exacta de las unidades de peaje indicadas en los Cuadros 9-2 y 9-3 será coordinada con el CONCEDENTE.

Antes de la culminación de las Obras Obligatorias correspondientes a un Sub Tramo, y en atención a lo dispuesto en la cláusula 6.3 referente al plazo de ejecución de dichas obras, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE podrán llegar a un acuerdo para modificar la ubicación de las unidades de







peaje existentes, para cuyo efecto el CONCESIONARIO deberá requerir la opinión previa del REGULADOR a la aprobación del CONCEDENTE, en cuyo caso el proponente de la modificación asumirá los costos necesarios.

 $[\ldots].$

3.14 Modificación del literal b) de la Cláusula 9.4:

- 9.4 El régimen tarifario es el conjunto de reglas contenidas en el Contrato que regulan la Tarifa que estará autorizado a cobrar el CONCESIONARIO durante la Explotación de la Concesión, conforme a lo siguiente:
 - a) [...]
 - b) A partir de la verificación de los siguientes hechos, y habiendo dado cumplimiento a lo indicado en la Cláusula 8.12 y luego de cumplida la exigencia indicada en el literal c) de la presente cláusula, el CONCESIONARIO deberá cobrar los siguientes Peajes:
 - (i) Unidades de peaje del Cuadro N° 9-1: un Peaje de Uno y 50/100 Dólares Americanos (US\$1.50) más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento, para lo cual previamente deberá verificarse la aceptación de las Obras de Puesta a Punto en el Sub Tramo materia del incremento, a excepción de la unidad de peaje de Camaná para la cual previamente deberá verificarse la aceptación de la totalidad de las Obras de Puesta a Punto de los Sub Tramos Desvío Quilca Desvío Arequipa (Repartición), Desvío Matarani Desvío Moquegua, Desvío Ilo Tacna y Tacna– La Concordia.
 - (ii) En la nueva unidad de peaje de Santa Rosa (Cuadro N° 9-2): un Peaje de Uno y 70/100 Dólares Americanos (US\$1.70) más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento, a la aceptación de la totalidad de las Obras Obligatorias correspondientes a los Sub Tramos Desvío Ilo Tacna y Tacna La Concordia.
 - (iii) En la unidad de peaje de Camaná reubicada (Cuadro N° 9-3) deberá cobrar un Peaje de Uno y 80/100 Dólar Americano (US\$1.80), más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento, a la aceptación de la totalidad de las Obras Obligatorias correspondientes a los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa y Desvío Matarani – Desvío Moquegua.
 - (iv) En el caso señalado en el acápite (i) precedente, en el supuesto que el CONCESIONARIO no pudiera culminar las Obras correspondientes por no haberse entregado las áreas de terreno, el incremento tarifario por sentido de desplazamiento señalado en el referido acápite (i), se efectuará al vencimiento del plazo de construcción previsto de conformidad con la Cláusula 6.12, habiéndose realizado la aceptación







de conformidad con la Cláusula 6.21, de cuando menos el 95% de las inversiones asociadas a las Obras de Puesta a Punto de cada Sub Tramo. En el caso particular de la unidad de peaje de Camaná, se requerirá la aceptación de cuando menos el 95% del total de las inversiones asociadas a las Obras de Puesta a Punto de los Subtramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa, Desvío Matarani – Desvío Moquegua, Desvío Ilo – Tacna y Tacna– La Concordia, para el incremento tarifario por sentido de desplazamiento indicado en el referido acápite (i).

Lo indicado en el párrafo precedente, será aplicable en la medida que el CONCESIONARIO hubiera ejecutado todas las Obras de Puesta a Punto en los terrenos que le fueron entregados conforme a los acápites (i.1) y (i.2) del literal d) de la Cláusula 5.10.

En los casos señalados en los acápites (ii) y (iii) precedentes, en caso el CONCEDENTE no hubiera entregado la totalidad de las áreas de terrenos en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO ejecutar las Obras en la fecha correspondiente de conformidad con la Cláusula 5.10, el incremento tarifario señalado, por sentido de desplazamiento regulado en dichos acápites, se efectuará al vencimiento del plazo de construcción previsto, de conformidad con la Cláusula 6.3, habiéndose realizado la aceptación, de conformidad con la Cláusula 6.21, de cuando menos el setenta por ciento (70%) de las inversiones asociadas a las Obras distintas de Puestas a Punto, conforme a los valores asignados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.

En todos los casos, la verificación de que se hayan ejecutado los trabajos posibles en los terrenos entregados y su aceptación, se realizará aplicando los procedimientos de aceptación de Obras previstos en las Cláusulas 6.21 y siguientes.

Asimismo, en todos los supuestos deberá procederse conforme a lo señalado en la Cláusula 9.6.

Todas las Tarifas serán cobradas en Soles, para lo cual se utilizará el Tipo de Cambio vigente de la última fecha entre: (i) la aceptación de las Obras que generen el correspondiente incremento tarifario, de conformidad con los supuestos de incremento previstos en los párrafos precedentes, o (ii) la implementación de los Servicios Obligatorios en los correspondientes Sub Tramos, como condición previa del incremento tarifario, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.12. En los supuestos previstos en la Cláusula 9.6, el Tipo de Cambio a emplear para determinar la Tarifa aplicable será el correspondiente a la fecha de vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la culminación de las Obras.

Para el supuesto previsto en el acápite (iii) del literal b) de la presente cláusula, el incremento para el cobro por la reubicación de la unidad de peaje de Camaná se realizará al tipo de cambio vigente a la fecha









que ocurra la aceptación de las obras distintas de Puesta a Punto de los Subtramos Desvío Quilca – Desvío Areguipa y Desvío Matarani – Desvió Moquegua.

El CONCESIONARIO, para el caso de los incrementos antes señalados, aplicará las siguientes reglas:

- Los Vehículos Ligeros pagarán el Peaje determinado de conformidad con esta Cláusula, al cual se le agregará el IGV y otros tributos que puedan generarse. El resultado se deberá redondear a los cinco (5) céntimos de Sol hacia abajo.
- Los Vehículos Pesados pagarán un Peaje determinado de conformidad con esta Cláusula, por eje, se le multiplicará por el número de ejes cobrables y al resultado se le agregará el IGV y otros tributos que puedan generarse. El resultado se deberá redondear a los cinco (5) céntimos de Sol hacia abajo.

En los acápites precedentes, si la menor moneda fraccionaria que se encuentre vigente fuere mayor a los cinco (5) céntimos de Sol, se efectuará el redondeo en función de dicha menor moneda.

Modificación del primer párrafo y el literal d) de la Cláusula 9.5: 3.15

9.5 Todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del 10 de enero del Año Calendario siguiente a aquel en que ocurrió el incremento tarifario señalado en el literal b) de la Cláusula 9.4 precedente. Este reajuste ordinario se realizará cada doce (12) meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Peajes:

 (\ldots)

d) Donde:

CPI

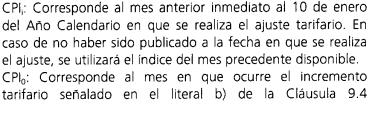
Es el monto a cobrar en Soles reajustado como resultado de Peaje, aplicar la expresión anterior. Este no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable.

Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labour Statistics).

del Año Calendario en que se realiza el ajuste tarifario. En caso de no haber sido publicado a la fecha en que se realiza el ajuste, se utilizará el índice del mes precedente disponible. CPI_n: Corresponde al mes en que ocurre el incremento tarifario señalado en el literal b) de la Cláusula 9.4









precedente, según corresponda.

IPC Es el Índice de Precios al Consumidor Mensual de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

IPC_i: Corresponde al mes anterior inmediato al 10 de enero del Año Calendario en que se realiza el ajuste tarifario IPC_o: Corresponde al mes en que ocurre el incremento tarifario señalado en el literal b) de la Cláusula 9.4 precedente, según corresponda.

TC Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.9.83 del Contrato.

TC_i: Registro del Tipo de Cambio correspondiente al último día hábil del mes anterior inmediato al 10 de enero del Año Calendario en que se realiza el reajuste tarifario.

TC₀: Registro del Tipo de Cambio correspondiente al día calendario de ocurrido el incremento tarifario de cada unidad de peaje de conformidad con lo señalado en el literal b) de la Cláusula 9.4 precedente.

3.16 Inclusión de la Cláusula 9.6:

9.6. En caso de no contar con las áreas de terreno en el plazo previsto en la Cláusula 5.10, con anterioridad a la aplicación del incremento Tarifario conforme al supuesto previsto en el acápite (iv) del Literal b) de la Cláusula 9.4, el CONCESIONARIO deberá constituir un fideicomiso de administración y garantía (en adelante, el Fideicomiso de Retención), en el que depositará un porcentaje (en adelante, el Porcentaje de Retención):

- (i) Del monto en que se incremente la Tarifa por la aceptación de las Obras de Puesta a Punto en cada Sub-Tramo, de conformidad con la Cláusula 9.4.b), acápites (i) y (iv), en el caso de las unidades de peaje del Cuadro 9-1 de la Cláusula 9.1, a excepción del peaje de Camaná que será sobre el valor total de la Tarifa.
- (ii) Del monto en que se incremente la Tarifa, en el caso de la unidad de peaje de Camaná a ser reubicada, y/o
- (iii) De la Tarifa a cobrar en la unidad de peaje de Santa Rosa.

Para calcular el Porcentaje de Retención, el CONCESIONARIO no deberá considerar el Impuesto General a las Ventas y/o cualquier otro tributo que resulte aplicable.







El Fideicomiso de Retención y el Porcentaje de Retención tendrán por finalidad garantizar que en su oportunidad el CONCESIONARIO ejecute las Obras correspondientes.

El CONCESIONARIO presentará el respectivo proyecto de contrato de Fideicomiso de Retención para aprobación del CONCEDENTE, quien contará para ese efecto con un plazo máximo de Diez (10) Días.

Los recursos que se depositarán en el Fideicomiso de Retención se calcularán de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para el caso de las unidades de peaje del cuadro 9-1:

Se determinará, a la fecha máxima prevista para la entrega de terrenos de cada Sub Tramo según Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, aquellos que no hayan sido entregados al CONCESIONARIO, según lo establecido en el literal d) de la cláusula 5.10 del Contrato de Concesión.

La sumatoria de la inversión asociada a cada Sector que no fue entregado, conforme a los valores determinados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, será la inversión proyectada que no pueda ejecutarse.

Para determinar el Porcentaje de Retención se empleará la siguiente formula:

$$Pr = \frac{Ine_1}{I_1} \times t_1$$

Donde:

- *Pr:* Es el Porcentaje de Retención, tanto para ejes de vehículos pesados como para vehículos ligeros.
- Inversión reportada en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, para las Obras de Puesta a Punto.
- Ine;: Inversión proyectada que no se ejecuta, por no contar con las áreas de terreno conforme a lo establecido en el Literal d) de la Cláusula 5.10 en el plazo establecido, tomando como referencia los valores informados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, para las Obras de Puesta a Punto.
- t_i: Es el resultado de la diferencia entre la tarifa de US \$ 1.50, expresada en Soles y redondeada de acuerdo con lo establecido en el Contrato, vigente a la fecha de vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la culminación de las Obras de Puesta a Punto por cada Sub Tramo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.3, menos la tarifa indicada en la cláusula 9.4 a), por sentido de desplazamiento; a excepción del Sub









Tramo en el cual se encuentra ubicado el Peaje de Camaná que será sobre el valor total de la tarifa de US \$ 1.50 mencionada.

El resultado obtenido en Pr será multiplicado por los ejes cobrados a los vehículos pesados y a cada vehículo ligero, según corresponda, que transitó por dichas unidades de peaje en cada mes calendario. El resultado será redondeado a dos decimales.

b) Para la unidad de peaje de Camaná, a ser reubicada:

Se determinará, a la fecha máxima prevista para la entrega de terrenos de los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa o Desvío Matarani – Desvío Moquegua según Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, aquellos que no hayan sido entregados al CONCESIONARIO, según lo establecido en el literal d) de la cláusula 5.10 del Contrato de Concesión.

La sumatoria de la inversión asociada a cada Sector que no fue entregado, conforme a los valores determinados en el Anexo 1 de la Adenda Nº 1 al Contrato de Concesión, será la inversión proyectada que no pueda ejecutarse.

Para determinar el Porcentaje de Retención se empleará la siguiente formula:

$$Pr = \frac{Ine_2}{l_2} \times t_2$$

Donde:

Pr: Es el Porcentaje de Retención.

Inversión reportada en el Anexo 1 de la Adenda Nº 1 al Contrato de Concesión, para los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa o Desvío Matarani – Desvío Moquegua.

Inversión proyectada que no se ejecuta, por no contar con Ine2: las áreas de terreno conforme a lo establecido en el Literal d) de la Cláusula 5.10, en el plazo establecido, tomando como referencia los valores informados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, para los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa o Desvío Matarani – Desvío Moquegua.

 t_2 : Es el equivalente a US \$ 0.30 de la Tarifa, expresada en Soles y redondeada de acuerdo con lo establecido en el Contrato, vigente a la fecha de vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la culminación de las Obras distintas de Puesta a Punto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.3.







El resultado obtenido en Pr será multiplicado por la sumatoria de los ejes cobrados a los vehículos pesados y a cada vehículo ligero que transitó por dicha unidad de peaje en cada mes calendario. El resultado será redondeado a dos decimales.

c) Para la unidad de peaje de Santa Rosa:

Se determinará, a la fecha máxima prevista para la entrega de los terrenos de los Sub Tramos Desvío IIo – Tacna o Tacna – La Concordia según el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, aquellos que no hayan sido entregados al CONCESIONARIO, según lo establecido en el literal d) de la cláusula 5.10 del Contrato de Concesión.

Se sumará la inversión asociada a cada Sector efectivamente entregado, conforme a los valores determinados en el Anexo N° 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. El resultado será la Inversión proyectada que sí puede ejecutarse.

La sumatoria de la inversión asociada a cada Sector que no fue entregado, conforme a los valores determinados en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, será la inversión proyectada que no pueda ejecutarse.

Para determinar el Porcentaje de Retención se empleará la siguiente formula:

Donde:

$$Pr = \frac{Ine_3}{I_3} \times t_3$$

Pr: Es el Porcentaje de Retención

Inversión reportada en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, para los Sub Tramos Desvío Ilo – Tacna o Tacna – La Concordia.

Inversión proyectada que no se ejecuta, por no contar con las áreas de terreno conforme a lo establecido en el Literal d) de la Cláusula 5.10, en el plazo establecido, tomando como referencia los valores informados en el Anexo 1, para los Sub Tramos Desvío Ilo – Tacna o Tacna – La Concordia.







Es el equivalente a US \$ 1.70 de la tarifa, expresada en Soles y redondeada de acuerdo con lo establecido en el Contrato, vigente a la fecha de vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la culminación de las Obras distintas de Puesta a Punto por cada Sub Tramo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.3.

El resultado obtenido en Pr será multiplicado por la sumatoria de los ejes cobrados a los vehículos pesados y a cada vehículo ligero que transitó por dicha unidad de peaje en cada mes calendario. El resultado será redondeado a dos decimales.

d) El Porcentaje de Retención será depositado en las cuentas del fideicomiso correspondientes a cada uno de los supuestos a), b) y c) anteriores (cuenta Puesta a Punto, cuenta Obras Distintas de Puesta a Punto sub tramo 1, Cuenta Obras Distintas de Puesta a Punto sub tramo 2, Cuenta Obras Distintas de Puesta a Punto sub tramo 3 y Cuenta Obras Distintas de Puesta a Punto sub tramo 4, según corresponda) dentro de los cinco primeros días hábiles del mes calendario siguiente al que se le aplique la retención.

El valor de Pr en las fórmulas de los supuestos a), b) y c) precedentes será actualizado trimestralmente por el CONCESIONARIO, previa aprobación del Concedente, desde la fecha en que entre en operación el Fideicomiso de Retención, considerando las obras aceptadas, para lo cual se deberá tomar en consideración los valores del Anexo 1 de la Adenda Nº 1 al Contrato de Concesión.

Una vez se acepten las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO, asociadas a cada cuenta, este podrá instruir al fiduciario, previa aprobación del Concedente, la liberación del íntegro de los recursos retenidos en las cuentas relacionadas a dichas inversiones.

Hasta la fecha de liberación de los montos retenidos de las respectivas cuentas a favor del CONCESIONARIO, no se podrá imponer ningún tipo de gravamen o asignación de fondos con naturaleza de garantía u otros derechos sobre los montos retenidos originados por el incremento del peaie.

Una vez liberados los fondos correspondientes a cada uno de los supuestos anteriores, el CONCESIONARIO instruirá al fiduciario a cancelar la cuenta correspondiente y los flujos se administrarán de acuerdo a las reglas establecidas en el Fideicomiso de Retención vigente. Liberados los fondos de estas cuentas, el CONCESIONARIO podrá proceder a la liquidación del Fideicomiso de Retención.

Los gastos asociados a la implementación y operación del Fideicomiso de Retención serán asumidos por el CONCESIONARIO.







En caso de Caducidad de la Concesión, de existir fondos retenidos en una o más cuentas del Fideicomiso de Retención, estos serán transferidos al CONCEDENTE.

3.17 Modificación del primer párrafo de la Cláusula 11.2:

Para garantizar la correcta ejecución de las Obras, de acuerdo al Anexo 9 de 11.2 las Bases, los Estudios Definitivos de Ingeniería y a los Estudios de Impacto Ambiental, para garantizar el pago de las penalidades y demás sanciones según correspondan, de conformidad con lo establecido en el literal h) de las Cláusulas 6.12 y 6.12-A, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras de Puesta a Punto y para las Obras distintas a las de Puesta a Punto, según corresponda, emitidas a favor del CONCEDENTE. De haberse producido el inicio anticipado de Obras conforme a lo señalado en la Cláusula 6.12-B, el importe de la garantía a ser entregada correspondiente a las Obras distintas a las de Puesta a Punto deberá descontar el monto de la garantía entregada conforme a la Cláusula 6.12-B. En caso el REGULADOR proceda a la ejecución de la garantía, deberá abonar al CONCEDENTE el monto entregado por la respectiva entidad bancaria y/o financiera.

3.18 Incorporación del último párrafo de la Cláusula 11.6:

El CONCESIONARIO podrá constituir las garantías antes señaladas como parte de los procedimientos de cierre financiero de las Obras de Puesta a Punto así como en el correspondiente a las Obras distintas a las de Puesta a Punto.

3.19 Modificación de la Cláusula 11.8:

11.8 Para efecto de la autorización de constitución de las garantías a que se refiere la Cláusula que antecede, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE y al REGULADOR, a más tardar doscientos cuarenta (240) Días Calendario de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, copia de los proyectos de Contrato y demás documentos relacionados con la operación, así como una declaración del posible Acreedor Permitido en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo II del presente Contrato.

Entregados dichos documentos, el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días Calendario contados desde la emisión de la opinión técnica del REGULADOR para emitir su pronunciamiento. El REGULADOR contará con quince (15) Días contados desde la fecha de recepción de la solicitud para emitir su opinión técnica.

Para los efectos de la evaluación, el REGULADOR podrá solicitar información adicional por única vez, dentro de los diez (10) primeros Días Calendario de recibido los documentos, siendo que el CONCESIONARIO deberá presentar respuesta a dicho requerimiento en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario. En tal caso, el plazo máximo de quince (15) Días para la emisión





de la opinión técnica del REGULADOR comenzará nuevamente a computarse desde la fecha de presentación de la información adicional solicitada, siempre que haya sido presentada de manera completa. Dicha información deberá ser remitida simultáneamente al REGULADOR y al CONCEDENTE.

Por su parte, el CONCEDENTE podrá solicitar información adicional por única vez dentro de los diez (10) primeros Días Calendario de recibida la opinión técnica del REGULADOR, siendo que el CONCESIONARIO deberá presentar respuesta a dicho requerimiento en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario. En tal caso, el plazo máximo de quince (15) Días Calendario para emitir su pronunciamiento, comenzará nuevamente a computarse desde la fecha de presentación de la información adicional solicitada.

En caso vencieran los plazos mencionados en los párrafos anteriores sin que el CONCEDENTE se pronuncie, se entenderá concedida la autorización.

Lo anteriormente señalado en este numeral será igualmente aplicable para los supuestos de renovación o refinanciamiento de las operaciones materia del cierre financiero, los que solo podrán efectuarse con aquellos que califiquen como Acreedores Permitidos conforme a este Contrato.

3.20 Incorporación de dos párrafos antes del párrafo final de la Cláusula 12.3 b):

b) (...)

Durante la Ejecución de las Obras Obligatorias, el Concesionario, sin perjuicio de las exigencias establecidas en los párrafos anteriores del presente Literal, podrá optar por contratar pólizas separadas: i) una para las Obras de Puesta a Punto y ii) una para las Obras distintas a las Puesta Punto.

Durante la ejecución de las Obras de Puesta a Punto, el Concesionario podrá optar por asegurar dichas obras mediante la póliza señalada en el literal c) siguiente, siempre que dicha póliza cuente con las coberturas y demás características establecidas en los párrafos precedentes del presente Literal.

Una vez que las Obras Obligatorias cuenten con la aceptación respectiva de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusulas 6.21 a 6.27 dichos bienes deberán pasar a estar cubiertos por la póliza contemplada en el Literal siguiente.

3.21 Modificación de la primera fila de la Tabla N°3 del Anexo IX:

Tabla N°3 Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato: Ejecución de Obras

Cláusula	Monto	Descripción de	Criterio de
Contrato		penalidad	aplicación
6.3	Tres por diez mil (3 %,000) del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de las Obras	y en la finalización de ejecución de	Cada Día







3.22 Modificación del numeral 1 del Anexo XI-Fideicomiso de Recaudación:

1. El objetivo del Fideicomiso de Recaudación es garantizar el empleo eficiente de la recaudación por Peaje y el impulso inicial en la ejecución de las Obras Obligatorias, en los primeros años de la Concesión. Tendrá una vigencia desde la Fecha de Inicio de la Explotación de la Concesión hasta el momento en que: a) el REGULADOR verifique una inversión en Obras de responsabilidad del CONCESIONARIO ascendente como mínimo a Once Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 11'000,000.00), sin incluir el IGV; y, b) el CONCESIONARIO cumpla con acreditar el Cierre Financiero de las Obras distintas de Puesta a Punto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6.1 del presente Contrato. Una vez cumplidas las condiciones conjuntamente a y b indicadas, corresponderá la liberación de los recursos disponibles en el Fideicomiso de Recaudación a favor del CONCESIONARIO y se procederá a extinguir la vigencia del mismo.

CLAUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.2 Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 4.3 Las partes declaran que la presente Adenda no modifica la naturaleza de la Concesión, ni establece nuevos derechos y/u obligaciones económicos, financieros o técnicos para cualquiera de las Partes, distintos a los asumidos por cada una de ellas conforme al Contrato de Concesión. Esta Adenda tampoco puede ser considerada como una renuncia o limitación a cualquiera de los derechos que asisten a las Partes por hechos ocurridos antes de su suscripción.

Las partes declaran que la presente adenda a la fecha de su suscripción, respeta la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión.







CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los [9] días del mes de mayo de 2016.

EL CONCEDENTE

COVINCA S.A.

Edilson Coral Parra Gerente Generali

EL CONCESIONARIO

ANEXO 1. RESUMEN DE INVERSIONES OBRAS DISTINTAS DE PUESTA A PUNTO - SUb Tramos Dv. Quilca - Dv. Arequipa y Dv. Matarani - Dv. Moquegua

_	_											
					Sectorización		Afectaciones Prediales		Interferencias		Porcentaje de	Porcentaje de
_	Suotramo	_								Inversiones Obras		Incidencia del
		Inicial	Final	Longitud	Denominación	Cantidad	Tipo	Cantidad	COL.	— distintas de Puesta a Punto (ODPP)	Inversiones de	total de
_		-			SUBTRAMO DV OILICA - DV ABSOLICA AND SOCIETA				od:		Subtramo	- ddo
6	2	920+452	920+581	0.130 Km	0.130 Km Intersection 2	1				5/. 251.890.972.13	L	
8	5	4204567	0204000	-	0100 / 01111	ī	195			C/ 458 700 E3	0.100/	100
	1	320200	2207/30	O.TOU KIN	Cvalo Huambo	03	1PE, 1PoPN, 1PPN			36.667,064.76		0.15%
S	+	372+734	972+821	0.070 Km	Puente Peatonal Siguas	03	Nddt 395	5		5/. 1,653,943.91	999.0	0.55%
8	4	938+604	938+650	0.050 Km	0.050 Km Intersección 3	5	10-0ri	5	181	5/. 309,266.04	0.12%	0.10%
05	01	955+030	955+045	0.020 Km	0.020 Km Puente peatonal Vitor	3 8	NIOLI			5/. 458,799.52	0.18%	0.15%
8	01	955+240	955+670	0.430 Km	0.430 Km Intersección 4	3 8	The same and	03	181	5/. 309,266.04	0.12%	0.10%
0.	01	963+809	964+663	0.850 Km	0.850 Km Ovalo 1 ta Jova •	5 8	ZFE, 4FFN, IPOPN			5/. 129,306.43	%50:0	0.04%
8	10	084+896	969+133	0.350 Km	0.350 Km Intersección 6	3 8	NAAT			5/. 1,653,943.91	%99:0	0.55%
60	120	969+947	970+176	0.230 Km	0.230 Km Oyalo 2 La loya **	7 ;	1PE, 1PPN]		5/. 458,799.52		0.15%
2	10	920+000	930+000	10 000 Km	10 000 Km 2da cabada Cor 1 (for Brooks Line) C		1PE, 16PoE	03	35	5/. 1,653,943.91		7655.0
=	5	000.050	000.000	70000	concerns sec. 1 (IIII.: ruente venicular signas)	42	3PE, 18PPN, 19PoPN, 1PPJ, 1PENOTA 01	22	45, 1BT, 3MT, 5FC, 5FM, 1FB, 2ZA, 1FB ^{NOTA 03}	57. 56.368.260.75	32 38%	10.6707
1	4	320+000	240+000	10.000 Km	JU.UUU Km , 2da calzada Sec. 2	10	1PENOTA 01	5	NOTA 03	C	E 00.37	10.07.9
12	5	940+000	950+000	10.000 Km	10.000 Km 2da calzada Sec. 3	01	1 DE NOTA 01	3	LONGO	2/. 24,324,469.17	899.6	8.06%
-	5	000.000	000:000	2 000 01	2da caizada Sec. 4 (Inc. Puente vehicular Vitor tunel		J.F.	10	1F8 2018.03	5/. 26,569,715.47	10.55%	8.80%
}	_	3304000	200+000	TO:DOD Km	Sotillo y paso urbano Vitor)	51	2PE, 8PPN, 33PoPN, 6PoPJ, 1PENOTA 01, 1PENOTA 02	18	25, 2BT, 4MT, 3FC, 4FM, 1FB, 12A, 1FB NOTA 03	5/. 94.711.141.72	37 60%	V87.0.1.0
14	6	960+000	973+884	13.880 Km	13.880 Km 2da calzada Sec. 5 (Inc. Intersección 1) ***	196	CDE 1000 Topal re-part record AVOTA02				200	W /CTC
21	01	Puentes Pea:	Puentes Peatonales La Joya 1, La Joya 2	1, La Joya 2		Ī	No presentan afectaciones and interest interest	0	4B1, 8M1, 6FC, 3FM, 4FB,	5/. 42,212,784.03	16.75%	13.98%
					SUBTRAMO DV. MATARANI - DV. MOQUEGUA		to become a condition by engles in interrecencias			5/. 618,532.08	0.25%	0.20%
9		988+529	000+686	0.470 Km	0.470 Km Óvalo Matarani	8	1400			5/. 5,306,765.32		
17		994+482	994+504	0.020 Km	0.020 Km Puente Peatonal San Camilo	\$ 8	3PE, IPPN	8	2FB, 2FM	5/. 2,111,833.48	39.80%	0.70%
28		1029+200	1029+780	0.580 Km	0.580 Km Intersección 7	5 2	11.5			5/. 306,901.01	2.78%	0.10%
£.		1046+475	1046+485	0.010 Km	Puente Peatonal El Fiscal	5 8	341			5/. 469,296.34	8.84%	0.16%
2		1146+500	1146+760	0.260 Km	0.260 Km Óvalo Moquegua	2	NAOL TOL	05	1MT, 18T	5/. 306,901.01	82.5	0.10%
21		1048+900	1049+100	0.200 Km	0.200 Km Intersección 8	3 8	Zre, Jurphy, Stophy	g	25, 1BT, 1MT	5/. 1,642,537.14	30.96%	0.54%
						25.2	I'FE, BPOPN	01	1MT	5/. 469, 296.34	8.84%	0.16%
NOTAS:	ij				_	325		80		5/. 257,197,737,45		85.18%

NOTAS: 0

Este predio pertenece a la Autórioma Majes (AUTODEMA), la afectación por la construcción de la segunda cabada está en dos tramos; del Km 920+000 al Km 924+937 y del Km 926+935 al Km 951+790. Este ultimo sector se extiende además: en el sector 16 del km 926+335 hasta el km 930+000 hasta el km 931+790 (longitud de 10 km), en el sector 19 del km 940+000 (longitud de 10 km), en el sector 19 del km 950+000 hasta el km 931+790 (longitud de 10 km). Este predio que pertenece al Estado Peruano, se extiende en dos sectores; en el sector 19 del Km 9564850 hasta el km 9604000 (longitud de 3.15 km) y en el sector 20 del km 9604000 hasta el km 9644200 (longitud de 4.2 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que se considera que el predio es único, por lo que la cantidad total de predios afectados se mantiene.

La linea de fibra óptica se extiende en cuatro sectors: en el sector 16 del km 928-900 hasta el 930-000 (longitud de 1.10 km), en el sector 17 del km 930-000 hasta el km 940-000 (longitud de 10.00 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que la interferencia es única, por lo que la cantidad total de interferencias se mantiene.

03

El Óvalo Quilca, en la progresiva 852.34 de las bases, fue compensado con el nuevo óvalo proyectado al inicio del evitamiento de la Joya en el km. 964.300, aprobado mediante RD N° 783-2015-MTC/20.

El Óvalo al final de la segunda calcada, en la progresiva 973.88 de las bases, fue compensado con el nuevo óvalo proyectado al final del evitamiento de la Joya en el Km. 970.180, aprobado mediante RD Nº 783-2015-MTC/20. La intersección 1, en la progresiva 852.34 de las bases, fue reubicada en el Km. 964.760, aprobado mediante RD Nº 783-2015-MTC/20

CONSIDERACIONES GENERALES:

El Monto de inversión de Obras Distintas de Puesta a Punto, corresponde al EDI aprobado mediante la RD Nº 783-2015-MTC/20. Incluye CD, GG, U e IGV.

El inventario de Afectaciones Prediales corresponde a lo presentado con carta COV-253-15 del 29/04/2015; interferencias corresponde a lo presentado con carta COV-046-16 del 18/01/2016. En este anexo no se incluyen los costos de obtener las áreas fibres de Ocupaciones e Interferencias, pues esta es una labor a cargo del Concedente.

CONVENCIONES:

Condición de tenencia; PROPIEDAD. Naturaleza del Titular; ESTADO Afectaciones Prediales, corresponden a:

Condición de tenencia; PROPIEDAD, Naturaleza del Titular; PERSONA NATURAL Condición de tenencia; POSESIÓN. Naturaleza del Titular; ESTADO PE:
POE:
PPN:
POPN:
PPI:
RE:

Condición de tenencia; PROPIEDAD, Naturaleza del Titular; PERSONA JURÍDICA Condición de tenencia; POSESIÓN. Naturaleza del Titular; PERSONA NATURAL

Condición de tenencia; POSESIÓN. Naturaleza del Titular; PERSONA JURÍDICA Condición de tenencia; RESERVADO. Naturaleza del Titular; ESTADO

corresponden a:

Únea Eléctrica de Media Tensión Línea Eléctrica de Baja Tensión

Agua potable, canales y desague

Fibra Óptica Bitel

Fibra Óptica Movistar Fibra Óptica Claro

٠,



COVINCAS

ANEXO 1. RESUMEN DE INVERSIONES OBRAS DISTINTAS DE PUESTA A PUNTO - Sub Tramos Dv. Ilo - Tacna y Tacna - La Concordia

_	_	_										
ž	Subtramo		-	Sector	Sectorización		Afectaciones Prediales		Interferencias	Porcentaje de	Porcentaje de	
:			Progresiva Inicial Final	Longitud	Denominación	Cantidad	Про	Cantidad	Про	inversiones de ODPP inversiones ODPP de cada Subtramo T2	incidencia de las inversiones ODPP T2	Incidencia del total de inversiones ODPP
					SUBTRAMO DV. ILO - TACNA							
23	03	1184+680	1185+200	0.520 Km	1184+680 1185+200 0.520 Km Intercambio Ilo	6	1DE	5	27.	5/. 10,738,968.54		
24	8	1219+200	1219+500	0.300 Km	1219+200 1219+500 0.300 Km Intercambio Locumba	18	386	5	TLB	5/. 4,414,569.30	41.11%	1.46%
25	60	1245+000	1245+600	0,600 km	1245+000 1245+600 0 600 km Intersection 5 ****	1	7117			5/. 3,435,153.38	31.98%	1.14%
۲	\downarrow	1240.700	200.000	10000	Wite Section 3	5	NddI	01	1.58	5/. 854,042.93	7.95%	0.28%
1	4	1210+500	12104900	0.400 Km	1210+500 1210+900 0.400 Km Intersección 9	17	3PE, 12PoE, 2PPN	02	15, 181	5/ 460 496 27	7,000 7	70 1507
27	03	1216+900	1217+500	0.600 Km	1217+500 0.600 Km Intersección 10	02	2PE			12.000,000 . 10	77.5.7	Ø 01.0
78	63	1260+900		0.600 Km	1261+500 0.600 Km Intersección 11	02	306	8	TOT TOT	3/. 465,/93.53	4.34%	0.15%
29	63	1262+000	1262+660	0.660 Km	1262+660 0.660 Km Intersección 12	10	Nacac Nad8	3 5	1201, 1101	5/. 469,973.13	4.38%	0.16%
					SHRIBANO TACNA - LA CONCORDIA		2. 10.12, 11.10	5	IMI	5/. 638,940.00	2.95%	0.21%
	-				SOLINGIA STATE OF CONCORDIA					5/. 34,021,646.67		
					2da calzada Sec. 1 (Inc. Puente							
8	75	1314+000	1325+000	11.000 Km	1314+000 1325+000 11.000 Km Hospicio, óvalo Los Palos y pontón	17	SPE. 1PDE. 1PDPJ. 7PDPN. 1PENOTAGE 1PENOTAGE 1PDPN NOTAGE	90	JENA SEC 1584 NOTA 07	0/ 10 227 777 00	7000	
					Garita)			3	ZTIM, SPC, IFIM	3/ . 10,002,772.00	24.85%	6.18%
31	8	1325+000	1335+600	_	10.600 Km 2da calzada Sec. 2	90	1PE 1PGE 1PGPM 1PENOTAGE 1PENOTAGE POPUNOTAGE	90	1DT 25NA 15C 15NANOTAD?	07 150 035 37 73	7000 100	, ,
						1			ADI, SEINI, AFC, AFNI	3/. 13,338,674.39	45.14%	860.5
NOTAS	36					'n		18		5/. 44,760,615.21		14.82%
												ĺ

8 90 07

El predio se extiende en dos sectores: en el sector 29 del km 1317+565 hasta el km 1325+000 (longitud de 7.435 km) y en el sector 30 del km 1325+000 hasta el km 1335+102 (longitud de 10.102 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que el predio es único, por lo que la cantidad total de predios afectados se mantiene.

El predio se extiende en dos sectores: en el sector 29 del km 1321+128 hasta el km 1325+000 (fongitud de 3.872 km) y en el sector 30 del km 1325+000 hasta el km 1327+273 (longitud de 2.273 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que el predio es único, por lo que la cantidad total de predios afectados se mantiene

El predio se extiende en dos sectores: en el sector 29 del km 13244517 hasta el km 1325+000 (longitud de 0.483 km) y en el sector 30 del km 1325+000 hasta el km 1325+055 (longitud de 0.055 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que el predio es único,

la linea de fibra óptica se extiende en dos sectores: en el sector 29 del km 1322+250 hasta el 1325+000 (longitud de 2.75 km) y en el sector 30 del km 1325+000 hasta el km 1328+700 (longitud de 3.70 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que la interferencia es única, por lo que la cantidad total de interferencias se mantiene por lo que la cantidad total de predios afectados se mantiene,

La intersección 5, en la progresiva 958.87 de las bases, fue reubicada en el km. 1245.400, aprobado mediante RD Nª 488-2015-MTC/20.

CONSIDERACIONES GENERALES:

El inventario de Afectaciones Prediales corresponde a lo presentado con carta COV-253-15 del 29/04/2015; Interferencias corresponde a lo presentado con carta COV-046-16 del 18/01/2016. El Monto de Inversión de Obras Distintas de Puesta a Punto, corresponde al EDI aprobado mediante la RD Nº 488-2015-MTC/20. Incluye CD, GG, U e IGV.

En este anexo no se incluyen los costos de obtener las áreas libres de Ocupaciones e Interferencias, pues esta es una labor a cargo del Concedente.

CONVENCIONES:

Condición de tenencia; PROPIEDAD. Naturaleza del Titular; ESTADO Condición de tenencia, POSESIÓN. Naturaleza del Titular; ESTADO Afectaciones Prediales, corresponden a:

Condición de tenencia; PROPIEDAD. Naturaleza del Titular; PERSONA NATURAL Condición de tenencia; PROPIEDAD. Naturaleza del Titular; PERSONA JURÍDICA Condición de tenencia; POSESIÓN. Naturaleza del Titular; PERSONA NATURAL

Condición de tenencia; POSESIÓN. Naturaleza del Titular; PERSONA JURÍDICA Condición de tenencia; RESERVADO. Naturaleza del Titular; ESTADO

Interferencias, corresponden a:

Agua potable, canales y desagüe

Línea Eléctrica de Media Tensión Línea Eléctrica de Baja Tensión

Fibra Óptica Claro





ANEXO 1. RESUMEN DE INVERSIONES OBRAS DE PUESTA A PUNTO - Sub Tramos Dv. Quilca - Dv. Arequipa (Repartición) - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia

			- 7	Sectorización		Interferencias	Inversiones Obras de	Porcentaje de
ž	Progresiva	Progresiva	Longitud	Denominación	Cantidad	Про	Puesta a Punto	Incidencia de las inversiones OPP
SUB TR	AMO 1: DV.	SUB TRAMO 1: DV. OUILCA - DV. AREOUIPA	AREQUIPA					
2	852+340	877+000	24.660 Km	24.660 Km Puesta a punto Sector 1.1	01	150	5/. 13,001,386.95	13.16%
02	877+000	902+000	25.000 Km	25.000 Km Puesta a punto Sector 1.2			5/. 8,379,091.21	8.48%
03	902+000	927+000	25.000 Km	25.000 Km Puesta a punto Sector 1.3	15	12B, 1C, 1FO, 1FO NOTA 08	5/. 9,765,387.16	88%
8	927+000	952+000	25.000 Km	25.000 Km Puesta a punto Sector 1.4	03	2FO, 1FO ^{NOTA 08}	5/. 6,990,270.72	7.07%
S	952+000	973+884	21.880 Km	21.880 Km Puesta a punto Sector 1.5	21	16B, 1C, 4FO	5/. 9,839,885.07	%96.6
SUB TR	MAMO 2: DV.	SUB TRAMO 2: DV. MATARANI - DV. MOQUEGUA	V. MOQUEG	UA.				
99	988+529	1015+000		26.470 Km Puesta a punto Sector 2.1			5/. 2,628,180.04	7.66%
07	1015+000			26.500 Km Puesta a punto Sector 2.2			5/. 3,469,312.32	3.51%
æ	1041+500	L		26.500 Km Puesta a punto Sector 2.3	03	38	5/. 3,949,973.57	4.00%
8	1068+000	1094+500		26.500 Km Puesta a punto Sector 2.4			5/. 1,810,175.66	1.83%
12	1094+500			26.500 Km Puesta a punto Sector 2.5			5/. 3,100,788.90	3.14%
11	1121+000			25.760 Km Puesta a punto Sector 2.6			5/. 1,965,162.96	1.99%
SUB TF	SUB TRAMO 3: DV. ILO - TACNA	ILO - TACNA						
12	1184+683	1184+683 1212+000	27.320 Km	27.320 Km Puesta a punto Sector 3.1	02	2C	5/. 1,050,436.12	į
13	1212+000	1238+000		26.000 Km Puesta a punto Sector 3.2	05	1C, 1LE	5/. 2,957,059.61	2.99%
14	1238+000	1264+000	_	26.000 Km Puesta a punto Sector 3.3	80	7C, 1FO	5/. 6,245,257.14	6.32%
15	1264+000	1297+993	₩	33.990 Km Puesta a punto Sector 3.4			5/. 2,164,267.70	2.19%
SUB TE	3AMO 4: TAC	SUB TRAMO 4: TACNA - LA CONCORDIA	ORDIA					
16	1300+080	1314+300	14.220 Km	14.220 Km Puesta a punto Sector 4.1	30	20BD, 4BC, 5C, 1LE	5/. 12,093,282.64	12.25%
17	1314+300	1335+600		21.300 Km Puesta a punto Sector 4.2			5/. 9,399,218.50	9.51%
		4	4		78		5/. 98.809.136.27	100.00%

08 La línea de fibra óptica se extiende en dos sectores: en el sector 3 del km 923+500 hasta el 927+000 (longitud de 3.50 km) y en el sector 4 del km 927+000 hasta el km 929+020 (longitud de 2.02 km), en ese sentido, se repite la cantidad para cada sector, pero se considera que la interferencia es única, por lo que la cantidad total de interferencias se mantiene.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. El Monto de inversión de Obras de Puesta a Punto, corresponde al EDI aprobado mediante la RD Nº 488-2015-MTC/20. Incluye CD, GG, U e IGV.

 - B. El inventario de Interferencias corresponde a lo presentado con carta COV-611-15 del 05/11/2015.
 C. En este anexo no se incluyen los costos de obtener las áreas libres de Interferencias, pues esta es una labor a cargo del Concedente.

CONVENCIONES:

- Interferencias, corresponden a: BD: Buzón de desagüe
- BC: Buzón de comunicación
- C: Canales o líneas de conducción
- LE: Línea Eléctrica o postes de alumbrado público
- FO: Fibra Óptica



